



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 641-2020-MPC

Cusco, veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Oficio N° 98-2020-SITRAMUNC, suscrito por el Secretario General del SITRAMUNC, Informe N° 1578-2020-ORH/OGA/MPC, emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, Memorandum N° 884-2020-OGA/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración, Memorandum N° 900-2020-SG/MPC, emitido por la Secretaria General, Informe N° 776-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 459-2019-MPC, y;

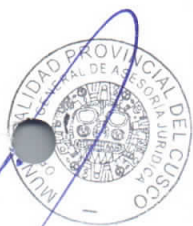
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”; asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el Decreto N° 006-75-PM-INAP, en su artículo 6, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 028-81-PCM, señala que en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo, para dos (2) años, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quién lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité; c) El Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 459-2019-MPC, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se conformó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco que se encuentran en el Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276;



Que, con Oficio N° 98-2020-SITRAMUNC, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad del Cusco – SITRAMUNC, solicita que se convoque a la instalación del CAFAE en el plazo más breve, para determinar las acciones que corresponde realizar a este Comité;

Que, según Informe N° 1578-2020-ORH/OGA/MPC, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta: "(...) El Secretaria General del SITRAMUNC solicita la conformación del Comité CAFAE (Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo), razón por el cual esta Dirección propone a los siguientes funcionarios (...)";

Que, a través del Memorándum N° 884-2020-OGA/MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Directora de la Oficina de Administración, señala: "(...) remito a usted el informe a) de la referencia, más los documentos adjuntos al mismo, para la emisión de la Resolución que apruebe la conformación del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco (...)";

Que, con Memorándum N° 900-2020-SG/MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Secretaria General, solicita opinión legal respecto a la conformación del CAFAE;

Que, mediante Informe N° 776-2020-OGAJ/MPC, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: "(...) De los actuados se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 459-2019-MPC, de fecha 19 de diciembre de 2019, se conformó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco que se encuentran en el Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y siendo que dicha Comisión ha sido conformada por un periodo de dos (2) años y a la fecha ya no laboran en la entidad, el presidente y el secretario de la referida Comisión, resulta necesario modificar la citada Resolución de Alcaldía respecto al nombre del presidente y el secretario de la referida Comisión, mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo peticionado por los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad del Cusco – SITRAMUN – CUSCO, (...)";

Que, en el citado Informe, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) Que, mediante Resolución de Alcaldía se modifique la Resolución de Alcaldía N° 459-2019-MPC, respecto del Presidente y Secretario del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco que se encuentran en el Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 272 (...)";

Que, considerando la petición realizada por el Secretario General del SITRAMUNC, que cuenta con informe técnico legal favorable emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos e informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y que el presente procedimiento administrativo se encuentra conforme al marco normativo vigente, corresponde que mediante acto resolutorio se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 459-2019-MPC, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 459-2019-MPC, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, conforme al siguiente detalle:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco que se encuentran en el Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE

- Lic. Adm. Ruth Felipa Alarcón Garate
Directora de la Oficina General de Administración

SECRETARIA

- Dra. Nilda Mariuska Pacheco Pinto
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

INTEGRANTES

- CPC. Yony Rocío Díaz Coello – Directora de la Oficina de Contabilidad
- Abg. William Percy Salas Rodríguez
- CPC. Luz María Paúcar Montaño
- CPC. Irene Martha Quispe Taboada

SUPLENTE DE LOS REPRESENTANTES DEL SITRAMUNC

- Qmco. Elizabeth Mónica Nieto Álvarez
- Lic. Adm. Milagros Santisteban Delgado
- Abg. Rimberto Bustinza Arroyo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recurso Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR C. BOLAÑOS MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

WENDY M. VALENZUELA WALDE
SECRETARIA GENERAL